



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

El suscrito **Roberto Marcelino Carreón Huitrón** Diputado de la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación a presentar Iniciativa con carácter de **Decreto con el propósito de reformar el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua mediante la adición de un segundo párrafo**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2011 el derecho al deporte y la cultura física, fue reconocido con el carácter de fundamental por el ordenamiento jurídico mexicano, ha sido desde entonces una prerrogativa a favor del gobernado para lograr desarrollarse y adquirir conocimientos y aptitudes físicas que por esparcimiento o una disciplina de alto rendimiento le dará una mejor salud mental y física.

Al ser un derecho fundamental reconocido en nuestra Constitución, el Estado ha quedado obligado al fomento, el respeto y protección del mismo, creando mecanismos para ello, el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua ha reconocido y elevado este derecho en su artículo 4 Constitucional en su fracción primera.



La Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de 1978, adoptada en el seno de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reconoce en los términos siguientes este derecho:

“Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social. Cada cual de conformidad con la tradición deportiva de su país, debe gozar de todas las oportunidades de practicar la educación física y el deporte, de mejorar su condición física y de alcanzar el nivel de realización deportiva correspondiente a sus dones. Se han de ofrecer oportunidades especiales a los jóvenes, comprendidos los niños de edad preescolar, a las personas de edad y a los deficientes, a fin de hacer posible el desarrollo integral de su personalidad gracias a un programa de educación física.”

La Carta Iberoamericana del Deporte, cuya adopción busca constreñir a los signatarios al fomento y difusión del deporte como factor fundamental de desarrollo integral del ser humano con el objetivo de:

“Contribuir a que todos los sectores de la población tengan acceso a los beneficios de la práctica de la educación física, el deporte y la recreación, garantizando a todo los niños y los jóvenes la participación en planes y programas de educación física, deporte y recreación que desarrollen sus potencialidades físicas, morales, éticas e intelectuales, se asegure a todos la posibilidad de que practiquen el deporte y actividades físicas y recreativas, en un medio ambiente seguro y sano, desarrollando con la cooperación de organismos deportivos, programas prioritarios que favorezcan a niños y jóvenes, la mujer, la tercera edad, los discapacitados, campesinos, trabajadores y los pueblos indígenas, asegurando a todo deportista



que posea condiciones para el alto rendimiento, la posibilidad de mejorar su capacidad competitiva y representar a su país en el concierto internacional. Proteger y salvaguardar las bases morales y éticas del deporte así como la dignidad humana y la seguridad de los que participan en actividades deportivas. Velar por la prevención del uso de sustancias prohibidas, esto dentro del concepto de educación permanente...

Considerar lo anterior es fundamental, puesto que la fuerza del derecho al deporte y la cultura física en el ordenamiento jurídico mexicano habría sido notablemente diferenciable de contemplarse dentro del catálogo de derechos previstos por el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en contraposición a las cartas del Deporte. Sin embargo, hacia nuestros días, esa distinción resulta irrelevante, puesto que existe ya un reconocimiento del carácter fundamental del derecho al deporte y la cultura física en México, lo cual ha dado lugar a la expedición de la ley reglamentaria del contenido del artículo 4o. constitucional. La Ley General de Cultura Física y Deporte es el cuerpo jurídico encargado de reglamentar el último párrafo del artículo 4o. constitucional, la cual se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de junio de 2013."

En Chihuahua la materialización del derecho al deporte y a la cultura física es un compromiso del Estado, la intervención para su estímulo, fomento, protección y garantía del derecho a la cultura deportiva por medio de acciones públicas, las cuales, en primera instancia, encuentran fundamento en la Carta Magna y posteriormente en la Ley General de Cultura Física y Deporte, y decimos en primera instancia ya que de ésta se derivan algunos otros documentos de relevancia, tal como nuestra Constitución Local y materializado mediante el Plan Estatal de Desarrollo o los Programas Impulsados por el Gobierno del Estado de Chihuahua, que muestran el grado de compromiso hacia el derecho a la cultura física y deporte.



Debemos pues establecer directrices que guían el procedimiento de promoción, fomento y estímulo de la cultura física y el deporte y que consisten en las siguientes actividades:

1. Difusión del contenido y valores comprendidos por la cultura física y deportiva.
2. Promoción, fomento y estímulo de actividades relacionadas con competencias deportivas.
3. Promoción, fomento y estímulo de investigaciones sobre la cultura física.
4. Promoción, fomento y estímulo a nivel nacional de una cultura deportiva que haga del deporte un bien social y un hábito.
5. Difusión del patrimonio cultural deportivo.
6. El otorgamiento de apoyos en dinero o especie, capacitación, asesoría, asistencia y gestión por las autoridades competentes.
7. La construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de instalaciones para la atención de la demanda social.
8. Promoción, coordinación e impulso de la enseñanza, investigación, difusión del desarrollo tecnológico, aplicación de conocimientos científicos relacionados con la activación física, cultura física y deporte, construcción de centros de enseñanza y capacitación de actividades.



Como sabemos, el deporte, presenta las características siguientes:

1. Es una actividad, al implicar una modificación del mundo exterior realizada por el propio ser humano, en forma individual o colectiva, con la utilización de sus fuerzas motrices.
2. La actividad es física y mental, al ser una combinación de la destreza, fortaleza y habilidad corporal del ser humano, guiada por la razón o el intelecto.
3. La actividad es de competencia, puesto que puede implicar marcas, tiempos, oposición o rivalidad para obtener logros.
4. La actividad se expresa de maneras diversas en nuestra realidad, reflejando los más variados gustos, técnicas, movimientos, hábitos, características físicas, entornos y climas.
5. La forma de la actividad es institucionalizada, sistematizada y reglamentada. El deporte tiene estas características toda vez que implica integrar una actividad con ciertos principios y orden para su desarrollo, así como para el alcance de sus fines u objetivos.
6. La actividad equilibra el desarrollo integral del ser humano. El deporte equilibra el desarrollo integral del ser humano permitiéndole un proceso cualitativo en el mejoramiento tanto físico como mental, y con ello calidad de vida.
7. La actividad puede lograr una justa convivencia y esparcimiento de los hombres en sociedad. El desarrollo del deporte lleva una justa relación de los hombres entre sí, pues permite su sana convivencia y esparcimiento y con ello su integración.



Las funciones que el deporte cumple son las siguientes:

1. Educativa. La actividad deportiva está considerada como un instrumento para equilibrar la formación y el desarrollo humano de la persona a cualquier edad. Los valores del deporte son el vehículo adecuado para desarrollar el conocimiento, la motivación, capacidades y disposición para el esfuerzo personal.
2. Mejora a la salud pública. La actividad física mejora la salud de los ciudadanos y contribuye a prevenir y luchar contra algunas enfermedades; asimismo, puede contribuir al mantenimiento de la buena salud y calidad de vida a una edad elevada.
3. Social. El deporte permite tener una sociedad más tolerante; éste puede facilitar la integración social y servir de apoyo al diálogo intercultural.
4. Lúdica. La actividad física es una parte importante del ocio y del entretenimiento individual y colectivo.
5. Cultural. La práctica deportiva permite al ciudadano arraigarse mejor en un territorio, conocerlo e integrarse mejor, y, con respecto al medio ambiente, buscar una mayor y mejor protección.

Así pues, el artículo Cuarto de la Constitución del Estado de Chihuahua, indica lo siguiente:

Artículo 4º. En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. La mujer y el hombre son iguales ante la Ley.

....



I. Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. La ley reglamentaria respectiva, sentará las bases para el acceso a estos derechos y establecerá la concurrencia de los municipios y la participación de los sectores social y privado.

Por lo todo lo anterior y con fundamento en lo que disponen los numerales 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto de decreto que reforma mediante la adición de un segundo párrafo a la fracción I del Artículo 4 de la Constitución del Estado de Chihuahua:

Artículo 4º. En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. La mujer y el hombre son iguales ante la Ley.

....

I. Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. La ley reglamentaria respectiva, sentará las bases para el acceso a estos derechos y establecerá la concurrencia de los municipios y la participación de los sectores social y privado.

El Estado promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades en instalaciones deportivas apropiadas, dentro de las escuelas y en espacios públicos



seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.

Como dijo Nelson Mandela, El deporte tiene el poder de transformar al mundo. Tiene el poder de inspirar, de unir a la gente como pocas cosas.

TRANSITORIOS:

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, Ciudad Chihuahua, Chihuahua a 21 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL